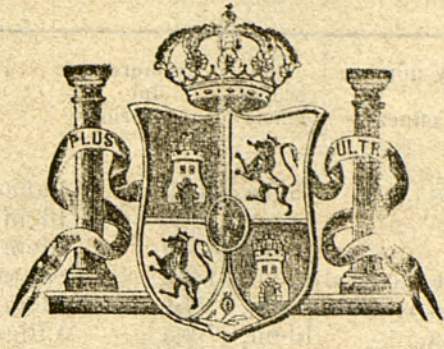


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 47'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id.... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'66
 Por tres id.... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 490.)

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Circular.

Esta Direccion observa con disgusto que varios Gobernadores civiles no cumplen lo prevenido en la disposicion 2.^a de la órden de 24 de Junio último, publicada en la Gaceta del 25, sobre los partes sanitarios que diariamente deben comunicar á este centro, con vista de los que han de recibir de todos los Alcaldes de la provincia.

Encargo á V. S. el más exacto cumplimiento de este precepto, pues todos los dias antes de las diez de la noche necesito saber con exactitud el estado sanitario de España.

En las actuales circunstancias cuanto se refiere á la salud pública exige preferente atención de las Autoridades.

Con este motivo recuerdo á V. S. las prevenciones de la referida circular de 24 de Junio, como asimismo las que comprenden las demás disposiciones dictadas por este centro desde la referida fecha, y le ruego que inmediatamente se sirva remitir á esta Direccion general copias de las actas de las sesiones celebradas por las Juntas provinciales y municipales de Sanidad á partir desde el indicado día 24 de Junio, y á la vez elevar relacion de las disposiciones adoptadas por V. S. y por los respectivos Alcaldes de la provincia sobre la importante materia de la higiene pública, cuya rigurosa observancia está tan encarecidamente recomendada á V. S. Ante el in-

minente peligro de la salud, hoy por fortuna completamente satisfactoria en España, es un acto indispensable de prevision tener acordados los recursos que puedan hacer falta para atender á las perentorias necesidades de momento en una localidad invadida, y para ello es preciso que cada Municipio se reuna sin tardanza á fin de adoptar el indicado acuerdo, como igualmente debe hacerlo esa Diputacion provincial, porque así como el Gobierno atiende siempre, y con particularidad en las actuales circunstancias, á las necesidades generales de la sanidad del Estado, la Provincia debe cuidarse de la general de la provincia, y el Municipio de las que á su interés colectivo pertenecen.

Hay tambien que ejercer constante vigilancia respecto á los individuos que burlando las disposiciones sanitarias de este Ministerio logren traspasar los cordones fronterizos, poniendo en peligro la salud por la posibilidad del contagio. En el acto que V. S. como los Alcaldes tengan conocimiento de un hecho de esta naturaleza, ordenarán la detencion del trasgresor y su conduccion con la comunicacion debida al lazareto, si lo hubiere establecido en la provincia, y en otro caso á un punto aislado y convenientemente dispuesto del hospital, si no hubiera otro sitio, que podrá V. S. designar previo informe de la Junta provincial, como á su vez y en su caso los Alcaldes, de acuerdo con la Junta municipal.

Los individuos detenidos deberán sufrir cuarentena de siete dias con el debido aislamiento, y si alguno de ellos fuese atacado del cólera, en el acto de manifestarse los primeros síntomas será trasladado con la mayor comunicacion y con las precauciones más severas á un edificio que previamente estará designado en cada Municipio para hospital de coléricos.

Una vez en dicho hospital este enfermo, como asimismo cualquiera otro de igual carácter que pueda aparecer en la localidad, V. S. ó el Alcalde en su caso, de acuerdo con las Juntas de Sanidad, organizarán el servicio facultativo y administrativo del hospital con los recursos á que se refiere esta circular.

Sin perjuicio de comunicar á V. S. nuevas instrucciones segun las circunstancias vayan exigiéndolo, esta Direccion espera del celo é inteligencia de V. S. que, auxiliado por la Junta provincial é higienistas más notables de la localidad, se anticipará á aquellas instrucciones cuantas veces el caso lo reclame.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1884.—El Director general, E. Ordoñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 489.)

GOBIERNO CIVIL.

Sanidad.

Circular.

Como consecuencia de la anterior circular prevengo á todos los Alcaldes de esta provincia que en cumplimiento de la misma y de lo ordenado por este Gobierno en la de 28 de Junio último, publicada en el Boletín oficial número 104, correspondiente al día 29 del mismo mes, den parte diario á esta superioridad del estado de la salud pública en los distritos municipales, y que en union de la Junta local de Sanidad en los pueblos donde por disposicion de la ley exista, ó constituyéndola inmediatamente conforme á las instrucciones 1.^a, 6.^a y 7.^a de las insertas en el número 105 de este periódico oficial, fecha 1.^o del corriente mes, en aquellos donde no la haya adopten con toda urgencia las medidas convenientes al objeto de preca-

ver, ó, en caso necesario, de reprimir la invasion ó desarrollo del cólera, dando seguida cuenta á este Gobierno de provincia de las determinaciones que al expresado fin se tomen, con remision de copias de las actas que las Juntas municipales de Sanidad celebren ó hayan celebrado desde el día 24 de Junio último.

Asimismo todos los Sres. Alcaldes, tan luego como reciban la presente circular, convocarán á los Ayuntamientos con el objeto de acordar como medida indispensable de prevision los recursos necesarios para atender á las perentorias necesidades de momento caso de que la localidad sea invadida.

Burgos 8 de Julio de 1884.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

ORDENACION DE PAGOS.

Desde el día 10 del actual y por término de un mes se halla abierto en la Depositaria de fondos provinciales el pago del aumento gradual de los Maestros y Maestras de primera enseñanza de esta provincia que gozan del derecho á dicho aumento por el 2.^o semestre del año económico terminado en 30 de Junio último.

En la respectiva nómina se han acreditado las cantidades devenidas por los Maestros que han ascendido en categoría y por los de nueva entrada desde 16 de Noviembre en que empezó á regir el último escalafón hasta fin de Junio, con lo cual quedan liquidados dichos aumentos de sueldo.

Los interesados deberán presentar la cédula personal y certificacion en papel de peseta, clase 11.^a, expedida por los Alcaldes de sus respectivos pueblos para acreditar que el día 30 de Junio último se hallaban sirviendo escuela pública.

Burgos 8 de Julio de 1884.—El Ordenador de pagos, Victoriano Zumárraga.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en el mes de Julio próximo.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Número de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Plas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Manuel Salgado.	Pancorbo.	Tierras.	Clero.	3649	Pancorbo.	19 2 Julio.	537'50	3— 93
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3665	Idem.	» » »	750	»— 94
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5549	Idem.	» » »	750	»— 95
Mariano Prieto.	Santa Maria del Campo.	Tierras y corral	Idem.	1852	Santa Maria del Campo.	» » »	101'25	»— 96
El mismo.	Idem.	Tierras y otras.	Idem.	1851	Idem.	» » »	116'25	»— 97
Próspero Gallardo.	Burgos.	Tierras.	Idem.	7005	Villazopeque.	» » »	320'62	»— 98
Manuel Grisaleña.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3652	Pancorbo.	» » »	150	»— 99
Roman Ordoñez.	Olmedillo de Roa.	Bodega y viñas.	Idem.	3476	Olmedillo.	» » »	55	»— 100
Secundino Garcia.	Santivañez Zarzaguda.	Tierras.	Idem.	3143	Santivañez.	» » »	480	»— 104
Juan Gonzalez.	Cuevas de San Clemente.	Idem.	Idem.	5265	Cuevas de San Clemente.	» » »	25'63	»— 105
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1591	Idem.	» » »	137'50	»— 106
Isidoro del Val.	Cardeñajimeno.	Idem.	Idem.	2802	Orbaneja Riopico.	» 3 »	542'50	»— 111
Cipriano Garcia.	Miñon.	Idem.	Idem.	7316	Santivañez Zarzaguda.	» » »	31'25	»— 112
Felix Bravo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2355	Villalval.	» » »	503'75	»— 113
Eugenio Lata.	Villam. de los Montes.	Idem.	Idem.	7798	Villamayor.	» 4 »	151'88	»— 114
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1984	Idem.	» » »	274'25	»— 115
Leto Perez.	Ciadoncha.	Idem.	Idem.	1563	Ciadoncha.	» » »	443'75	»— 117
Felix Perez.	Idem.	Idem.	Idem.	1568	Idem.	» » »	35'63	»— 119
Vicente Puente.	Santa Maria del Campo.	Idem.	Idem.	1873	Santa Maria del Campo.	» 5 »	127'50	»— 121
Narciso Manso.	Idem.	Idem.	Idem.	1833	Idem.	» » »	117	»— 122
Graciano del Amo.	Pampliega.	Idem.	Idem.	7085	Pampliega.	» » »	151'25	»— 125
Clemente Dominguez.	Burgos.	Idem.	Idem.	7317	Santivañez Zarzaguda.	» » »	379'38	»— 126
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3149	Idem.	» » »	127'50	»— 128
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3147	Idem.	» » »	376'88	»— 129
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2082	Los Ausines.	» » »	500	»— 130
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3148	Santivañez Zarzaguda.	» » »	237'50	»— 131
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3137	Idem.	» » »	92'50	»— 132
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3320	Idem.	» » »	264'38	»— 133
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3132	Idem.	» » »	336'25	»— 134
Juan Lopez.	Madrid.	Idem.	Idem.	696	Lara.	» » »	144'38	»— 136
Ildefonso Cuellar.	Burgos.	Idem.	Idem.	3652	Pancorbo.	» 6 »	50	»— 138
Galo Quintana.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3652	Idem.	» » »	376'25	»— 139
Ramon Serrano.	Burgos.	Idem.	Idem.	5951	Hontanas.	» 7 »	288'75	»— 140
Cipriano Quintana.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3648	Pancorbo.	» » »	539	»— 141
Evaristo Ruiz.	Cotar.	Idem.	Idem.	7638	Cotar.	» » »	108'75	»— 143
Justo Perez.	Burgos.	Tierras y prado.	Idem.	4323	Hormazuela.	» » »	10	»— 145
El mismo.	Idem.	Tierras.	Idem.	4326	Idem.	» » »	11'75	»— 146
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4321	Idem.	» » »	16'38	»— 147
Quintín Ansótegui.	Quintanapalla.	Idem.	Idem.	2884	Quintanapalla.	» 9 »	638'13	»— 149
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2886	Idem.	» » »	725'63	»— 150
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2885	Idem.	» » »	400	»— 151
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2883	Idem.	» » »	875'63	»— 152
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2884	Idem.	» » »	535'63	»— 153
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2883	Idem.	» » »	840	»— 154
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2888	Idem.	» » »	69'38	»— 155
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2890	Idem.	» » »	1275'63	»— 156
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2886	Idem.	» » »	25'63	»— 157
Manuel Sagredo.	Quintanilla Riopico.	Idem.	Idem.	2895	Quintanilla.	» » »	143'75	»— 158
Matias Barriuso.	Talamillo del Tozo.	Tierras y otras.	Idem.	4503	Talamillo del Tozo.	» 10 »	275'63	»— 160
Andrés Ibeas.	Quintanapalla.	Tierras.	Idem.	2884	Quintanapalla.	» » »	830'63	»— 161
Cleto Barbadillo.	Lerma.	Idem.	Idem.	1674	Mecerreyes.	» » »	625	»— 162
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1674	Idem.	» » »	650	»— 163
Ruperto Arroba.	Talamillo.	Idem.	Idem.	4505	Quintanilla del Tozo.	» 11 »	45'63	»— 168
Segundo de la Morena.	Burgos.	Idem.	Idem.	2800	Orbaneja Riopico.	» » »	381'25	»— 170
Miguel Sanz.	Presencio.	Idem.	Idem.	1390	Presencio.	» 12 »	88'13	»— 172
Benigno Cuevas.	Mecerreyes.	Idem.	Idem.	1674	Mecerreyes.	» » »	875'63	»— 173
Manuel Burgos.	Idem.	Idem.	Idem.	1674	Idem.	» » »	812'75	»— 174
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1676	Idem.	» » »	290'25	»— 175
El mismo.	Idem.	Tierras y casa.	Idem.	1675 y 783	Idem.	» » »	162'75	»— 176
Luis Angulo.	Briviesca.	Tierras.	Idem.	940	Briviesca.	» 14 »	461'25	»— 184
Julian Mediavilla.	Medina de Pomar.	Idem.	Idem.	5408	Miñon.	» » »	237'50	»— 188
Pablo Ibeas.	Urones.	Idem.	Idem.	3232	Urones.	» » »	591'88	»— 189
Simon Grijelmo.	Pampliega.	Idem.	Idem.	7921	Barrio de Muñó.	» 16 »	225'23	»— 192
Felipe Martinez.	Nebreda.	Idem.	Idem.	7779	Nebreda.	» 17 »	156'38	»— 193
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1694	Idem.	» » »	116'25	»— 194
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	1691	Idem.	» » »	271'38	»— 195
Narciso Roba.	Pedrosa del Páramo.	Idem.	Idem.	6118	Pedrosa del Páramo.	» 18 »	101'25	»— 205
Cesareo Gimenez.	Burgos.	Idem.	Idem.	6119	Idem.	» 19 »	12'50	»— 211
Gregorio Iglesias.	Idem.	Idem.	Idem.	6116	Idem.	» » »	10'63	»— 212
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6115	Idem.	» » »	131'89	»— 213
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6112	Idem.	» » »	151'25	»— 214
Cesáreo Gimenez.	Idem.	Idem.	Idem.	6120	Idem.	» » »	148'13	»— 215
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6113	Idem.	» » »	76'13	»— 216
Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	2075	Atapuerca.	» » »	388'13	»— 217
Justo Colina.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2085	Barrios.	» » »	250	»— 218
Francisco Carrillo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2085	Idem.	» » »	287'50	»— 219
Angel Arranz.	Celada de la Torre.	Idem.	Idem.	7392	Escalada.	» » »	625'63	»— 223
Florencio Martinez.	Fuencivil.	Tierras y prado.	Idem.	4233	Fuencivil.	» 20 »	127'50	»— 224
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4241	Idem.	» » »	62'50	»— 225
José Diez.	Idem.	Tierras y otras.	Idem.	4230	Idem.	» » »	500	»— 226
Nicolás Fuentes.	Idem.	Tierras y prado.	Idem.	4232	Idem.	» » »	251'25	»— 227
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4238	Idem.	» » »	25'75	»— 228

José Diez.	Fuencivil.	Tierras.	Clero.	4236	Fuencivil.	19 20 Julio.	25	3—	229
Anselmo Colina.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3665	Pancorbo.	» » »	340'13	»—	231
Angel Alvarez.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2088	Barrios.	» » »	37'75	»—	232
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2087	Idem.	» » »	70'13	»—	233
Santiago Mena.	Atapuerca.	Idem.	Idem.	2072	Atapuerca.	» » »	12'50	»—	234
Angel Alvarez.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2086	Barrios.	» » »	20'13	»—	235
Gregorio Santos.	Santa Maria del Campo.	Idem.	Idem.	1873	Santa Maria del Campo.	» » »	200'38	»—	237
Antonio Garcia.	Quintanilla Morocisla.	Idem.	Idem.	2925	Quintanilla Morocisla.	» 21 »	525'63	»—	239
Pedro Gomez.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3667	Pancorbo.	» » »	253'88	»—	240
Julian Ortiz.	Idem.	Idem.	Idem.	3649	Idem.	» » »	203'13	»—	241
Justo Orive.	Idem.	Idem.	Idem.	3656	Idem.	» » »	752'63	»—	242
Felipe Perez.	Idem.	Idem.	Idem.	3665	Idem.	» » »	312'63	»—	243
Pedro Alonso.	Huérmece.	Idem.	Idem.	2599	Huérmece.	» 26 »	122'50	»—	256
Justo Colina.	Barrios de Colina.	Idem.	Idem.	2092	Barrios.	» » »	37'63	»—	257
Isidoro Izquierdo.	Idem.	Idem.	Idem.	2089	Idem.	» » »	11	»—	258
Eusebio Ramos.	Cañizar de Amaya.	Idem.	Idem.	4177	Cañizar de Amaya.	» » »	88'75	»—	260
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	4175	Idem.	» » »	87'50	»—	261
Antonio Andrés.	Idem.	Idem.	Idem.	3767	Idem.	» » »	50	»—	262
Bruno Sobron.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3660	Pancorbo.	» » »	277'25	»—	263
Victoriano Barona.	Idem.	Idem.	Idem.	6661	Idem.	» » »	275	»—	265
Ildefonso Guinea.	Idem.	Idem.	Idem.	3665	Idem.	» » »	238'13	»—	266
Santos Orive.	Idem.	Idem.	Idem.	3661	Idem.	» » »	98'75	»—	267
Bruno Sobron.	Idem.	Idem.	Idem.	3649	Idem.	» » »	114'63	»—	268
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3665	Idem.	» » »	215	»—	269
Domingo Fernandez.	Mozares.	Idem.	Idem.	5445	Mozares.	» » »	238'75	»—	270
Bruno Sobron.	Pancorbo.	Idem.	Idem.	3662	Pancorbo.	» » »	450	»—	273
Alejandro Portilla.	Villovela.	Idem.	Idem.	3533	Villovela.	» 28 »	138'75	»—	279
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3533	Idem.	» » »	126'25	»—	280
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3533	Idem.	» » »	125	»—	281
Ladislao Porras.	Villamayor de los Montes	Idem.	Idem.	7797	Villamayor.	» » »	188'75	»—	282
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	7799	Idem.	» » »	187'50	»—	283
Matias Barriuso.	Talamillo del Tozo.	Idem.	Idem.	4502	Talamillo.	» 30 »	273'13	»—	284
Clemente Dominguez.	Burgos.	Idem.	Idem.	7162	Arcos.	» 31 »	182'50	»—	287
Vicente Diez.	Fuentes de Valdepeso.	Idem.	Idem.	2043	Idem.	» » »	203'13	»—	288
Segundo San Martin.	Arcos.	Idem.	Idem.	2036	Idem.	» » »	431'25	»—	289
José Arroyo Revuelta.	Burgos.	Idem.	Idem.	6305	Villazopeque.	» » »	376'88	»—	292
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6301	Idem.	» » »	759'38	»—	293
Antonio Pardo.	Villatoro.	Id. y casa.	Idem.	7917 y otro	Villatoro.	» » »	525	»—	296
Domingo Gonzalez.	Briviesca.	Casa.	Idem.	1147	Briviesca.	» 5 »	313	»—	298
Quintín Ansótegui.	Quintanapalla.	Idem.	Idem.	1384	Quintanapalla.	» 9 »	178'75	»—	300
Calixto Manzanedo.	Burgos.	Solares.	Idem.	468	Burgos.	» 11 »	105'63	»—	301
Tomás Cantera.	Villanueva de Tobalina.	Tierras.	Idem.	5691	Villaescusa.	18 3 »	261'13	6—	712
Pablo Corral.	Castrovido.	Idem.	Idem.	704	Castrovido.	» 9 »	164	»—	722
Félix Sebastian.	Vizcainos.	Idem.	Idem.	877	Vizcainos.	» 10 »	70'75	»—	723
Remigio Diez.	Arenillas de Riopisuerga	Idem.	Idem.	5811	Arenillas.	» 12 »	237'50	»—	725
Félix Neila.	Tolbaños de Arriba.	Idem.	Idem.	855	Tolbaños.	» » »	92'50	»—	726
Francisco Vesga.	Quintanilla San Garcia.	Idem.	Idem.	1375	Quintanilla.	» 16 »	232'50	»—	730
Alejandro Torre.	Villaespasa.	Idem.	Idem.	870	Villaespasa.	» 19 »	287'63	»—	732
Plácido Garcia.	Jaramillo de la Fuente.	Idem.	Idem.	743	Jaramillo.	» 20 »	754'88	»—	734
Agustin Cuesta.	Torrelara.	Idem.	Idem.	856	Torrelara.	» 22 »	62'50	»—	736
Fermin Santos.	Santa Maria Tajadura.	Idem.	Idem.	3087	Santa Maria Tajadura.	» 23 »	388'75	»—	738
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3082	Idem.	» » »	500	»—	739
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	3083	Idem.	» » »	250'88	»—	740
Benito Lopez.	Covarrubias.	Idem.	Idem.	1693	Nebreda.	» » »	8'13	»—	741
Anselmo Gonzalez.	Neila.	Idem.	Idem.	766	Neila.	» 27 »	251'25	»—	743
Antonio Dancausa.	Burgos.	Idem.	Idem.	6310	Valtierra.	» » »	258'75	»—	746
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	892	Idem.	» » »	51'25	»—	747
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	6311	Idem.	» » »	276'25	»—	748
Vitores del Rio.	Pedrosa de Rio Urbel.	Idem.	Idem.	2864	Pedrosa.	» 29 »	501'25	»—	749
José Martinez.	Villarmentero.	Idem.	Idem.	3081	Villarmentero.	» » »	10'63	»—	750
Manuel Ortega.	Cameno.	Idem.	Idem.	1097	Cameno.	» » »	207'50	»—	751
Roque Iglesias.	Burgos.	Granja Salinas.	Idem.	264	Poza.	» 12 »	138'75	»—	756
Juan Ramiro.	Santa Cruz de la Salceda.	Tierras.	Idem.	8350	Santa Cruz.	17 1 »	187'63	7—	248
Juan Valdizan.	Vallejo.	Idem.	Idem.	3912	Báscones.	» 2 »	50	»—	249
Pedro Uzquiza.	Villambistia.	Idem.	Idem.	582	Villambistia.	» 13 »	162'50	»—	253
Bernabé Gomez.	Burgos.	Idem.	Idem.	3346	Villayuda.	» » »	337'50	»—	254
Pedro Saez.	Gamonal.	Idem.	Idem.	7202	Gamonal.	» 14 »	131'25	»—	255
Martin Fernandez.	Sarracin.	Idem.	Idem.	8354	Sarracin.	» 22 »	137	»—	260
Francisco Gonzalez.	Iglesias.	Idem.	Idem.	8357	Tamaron.	» 23 »	133'75	»—	261
Marcos Corrales.	Briviesca.	Idem.	Idem.	1357	Buezo.	» 24 »	452'50	»—	262
Manuel Fernandez.	Noceco.	Idem.	Idem.	3915	Robledo.	» 27 »	63'38	»—	263
Melchor Esgueba.	Gumiel del Mercado.	Idem.	Idem.	86	Gumiel.	15 6 »	501'25	8—	1
Lorenzo Lopez.	Quintana del Pidio.	Idem.	Idem.	145	Quintana.	» 9 »	500'25	»—	3
Juan Tamayo.	Villatuelda.	Id. y lagar.	Idem.	8501	Terradillos.	14 7 »	55	9—	3
Vicente Gonzalez.	Idem.	Tierras.	Idem.	3537	Villatuelda.	» 10 »	263'50	»—	4
Francisco Gonzalez.	Roa.	Id. y edificio.	Idem.	3536	Idem.	» 11 »	205'50	»—	6
Dionisio Unsiön.	Peñaranda de Duero.	Tierras.	Idem.	8504	Arauzo.	» » »	693	»—	8
Eugenio Gallego.	Villatuelda.	Idem.	Idem.	7739	Villatuelda.	» 13 »	27'75	»—	9
Agapito Peña.	La Gallega.	Idem.	Idem.	815	Rabanera.	» 20 »	12'10	»—	11
Celestino Perez.	Burgos.	Id. y casas.	Idem.	7926	La Orra.	» 21 »	150	»—	12
Agapito Peña.	La Gallega.	Tierras.	Idem.	809	Rabanera.	» 20 »	126'50	»—	16
Juan Tamayo.	Villafruela.	Id. y viñas.	Idem.	8503	Terradillos.	» 22 »	225	»—	17
Trifon Casado.	Cilleruelo de Arriba.	Tierras.	Idem.	1573	Cilleruelo.	» 26 »	516'30	»—	18
Marcelino Merino.	Redecilla del Camino.	Idem.	Idem.	489	Redecilla.	» » »	554	»—	19
Mariano Alamo.	Burgos.	Idem.	Idem.	2234	Burgos.	12 2 »	86'25	11—	3
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2200	Gamonal.	» » »	215'25	»—	4
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2319	Burgos.	» » »	290'25	»—	5
Aquilino Diaz.	Idem.	Idem.	Idem.	7095	Sasamon.	» 3 »	162'50	»—	6
Ruperto Santa Olalla.	Briviesca.	Idem.	Idem.	6882	Barcina de Bureba.	» 28 »	100	»—	12
Mariano Alamo.	Burgos.	Casa.	Idem.	382	Burgos.	» 2 »	162	»—	201
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	453	Idem.	» » »	300'25	»—	202
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	428	Idem.	» 28 »	27	»—	204
Mariano Alonso.	Celadilla Sotobrin.	Tierras.	Idem.	8712	Celadilla.	11 11 »	35'25	12—	8
Mariano Alamo.	Burgos.	Idem.	Idem.	7364	Burgos.	» 24 »	181	»—	11

Mariano Alamo.	Burgos.	Tierras.	Clero.	8592	Ruyales del Agua.	11	24	Julio.	185	12—	12
El mismo.	Idem.	Casa.	Idem.	1366	Sandohal.	"	"	"	30'60	"—	202
Santos Cecilia.	Idem.	Tierras.	Idem.	3240	Vilviestre.	10	"	"	300	13—	1
José Martinez.	Villaescusa la Sombría.	Idem.	Idem.	573 y 575	Villaescusa la Solana.	6	11	"	660	14—	26
Andrés Perez.	Belorado.	Idem.	Idem.	8771	Belorado.	"	"	"	457'50	"—	27
Donato Vallejo.	Villarcayo.	Idem.	Idem.	5260	Pradolamata.	5	27	"	400	"—	63
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	5261	Idem.	"	"	"	417	"—	64
Pedro Grajales Diez.	Busto.	Censo.	Idem.	1445	Busto.	4	2	"	45'10	15—	102
Leon Barrio.	Barrios de Bureba.	Idem.	Idem.	1461	Barrios.	"	18	"	56'10	"—	108
José Santos Linage.	Cantabrana.	Idem.	Idem.	1577	Cantabrana.	"	"	"	27'60	"—	109
Francisco del Prado.	Burgos.	Idem.	Idem.	1690	Quintanilla San Garcia.	3	"	"	158'40	81'82 c.—	89
Lucio Martinez.	Idem.	Fincas.	Propios.	2450	Barrio de Muñó.	10	20	"	600	12—	5
Casilda R. Cosío.	Palencia.	Tierras.	Idem.	2454	Santa Maria del Campo.	"	21	"	2000	"—	6
Marcial Martinez.	Burgos.	Idem.	Idem.	2738	Villafruela.	5	14	"	1400	14—	3
Antonio Palacios.	Ontoria de Valdearados.	Terreno.	Idem.	2735	Ontoria.	3 y 4	5	"	2100	"—	115
Francisco Fernandez.	Peñalva.	Monte.	Idem.	2898	Peñalba.	4	19	"	280'50	"—	116
Benito Rojo y Rojo.	Manzanedillo.	Terreno.	Idem.	2897	Manzanedillo.	"	22	"	700	"—	119
Ramon Lopez de Castro.	Villarcayo.	Tierras.	Idem.	199	Criales.	"	26	"	47	"—	121
El mismo.	Idem.	Idem.	Idem.	2762	"	"	"	"	56'20	"—	122
Segundo Martinez.	Santo Domingo de Silos.	Molinos.	Idem.	2927	Santo Domingo.	3	21	"	117'80	15—	37
José Ortega.	Palacios de Riopisuerga.	Tierras.	Estado	"	Palacios.	19	7	"	20	1859—	332

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio de 1877 y ley de 13 de Junio del año siguiente; advirtiéndose que con arreglo al mismo se expedirán las comisiones de apremio dentro del término prescrito por la ley; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el día siguiente al del vencimiento.

Burgos 27 de Junio de 1884.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, P. I., Luis Ferrandez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Miranda de Ebro.

D. José Larrumbide de Iriondo, Juez de primera instancia de esta villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia, se sacan á pública subasta por término de 20 días, como de la propiedad de Luis Busto y Busto, los bienes que se designarán, situados en la jurisdicción municipal de la villa de Valluércanes.

Una heredad en Fuentencierre, de una fanega, linda N. Manuel Caño, S. Marcelino Velez, E. valladar, y O. también valladar, justipreciada en la suma de 50 pesetas.

Otra en Torguillas, de 2 fanegas y 6 celemines, linda N. valladar, S. camino, E. arroyo, O. arroyo, en 125 pesetas.

Otra en Undiero, de 2 fanegas, linda N. Marcelino Velez, S. valladar, E. camino, y O. heredad de Hilario Morquecho, en 100 pesetas.

Otra en los Lagos, de 2 fanegas, linda N. Manuela Labarga, S. Severo Caño, E. Toribio Marroquin, O. senda, en 100 pesetas.

Un pajar en Cuesta Luseto, linda N. cuesta, S. Pascuala Caño, E. peñasco, y O. cuesta, mide 32 metros superficiales, en 300 pesetas.

Un corral en el pago del Vadiello, de 40 metros superficiales, linda N. corral de Andrés Busto, S. con el mismo, E. y O. cuesta, en 200 pesetas.

Así bien, como de la propiedad de los herederos de José Fernandez Caño los que se expresarán, situados en la citada jurisdicción municipal de la villa de Valluércanes.

Una heredad al pago de Otero, de cabida de una fanega, linda N. y E. caminos, S. arroyo, y O. otra de Julian Salazar, valorada en 50 pesetas.

Otra al pago de Olleros, de 9 celemines, linda N., E. y O. valla-

dares, S. de Polonia Caño, en 35 pesetas.

Otra en Valparejon, de una fanega, linda por los cuatro vientos con valladares, en 25 pesetas.

Otra en Cavarrillas, de 2 fanegas, linda N. valladar, S. camino de Treviana, E. erio, O. de Olalla el de Treviana, en 200 pesetas.

Un corral sito junto á las casas, mide en cuadro 24 metros, linda N. casa de la misma hacienda, S. de Nicasio la Fuente, E. calleja, y O. senda de servidumbre, en 75 ptas.

Y una heredad en Cuestaquiel, de 9 celemines, linda por todos vientos erios, en 50 pesetas.

La diligencia de celebracion del remate está señalada para el día 12 de Julio próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo de los susodichos bienes; podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos: los insinuados bienes salen á la venta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad á los efectos de lo prevenido en la regla 5.ª, art. 42 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley hipotecaria. Así está acordado en los autos de procedimiento de apremio que se tramitan á instancia del Procurador D. Sotero Cabestrero, en representacion de Martin Cerezo, Antonio Pozo, Simon Busto, Benigno Caño, Ciriaco Frias, Eugenio Caño, y Angel Caño, contra Luis Busto y Busto y herederos de José Fernandez, todos vecinos del repetido pueblo de Valluércanes, en reclamacion de pesetas.

Dado en Miranda de Ebro á 17 de Junio de 1884.—José Larrumbide.—Domingo M.ª Bermeo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Valluércanes.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa para la asistencia de dos familias pobres domiciliadas y enfermos transeuntes, con la dotacion anual de 100 pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, y además 150 fanegas de trigo por la asistencia de noventa familias acomodadas. Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en el término de un mes á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando copia del título profesional.

Valluércanes 3 de Julio de 1884.—Pedro Caño.

Alcaldía de Vadocondes.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este distrito, con la dotacion anual de quinientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales, por la asistencia á las familias pobres y transeuntes enfermos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente justificadas en esta Alcaldía en el término de 20 días á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Vadocondes 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ramon García.

Alcaldía de San Millan de Lara.

Encargado este Ayuntamiento de la cobranza de la contribucion territorial, industrial é impuesto equivalente á los de la sal, de este distrito municipal, se hace presente á los contribuyentes en el mismo que en el día 13 del presente tendrá lugar la cobranza del 3.º y 4.º trimestres del año actual, y

atrasos que por dichos conceptos resulten, advirtiéndoles que trascurrido el plazo legal se emplearán contra los morosos los procedimientos ejecutivos con arreglo á instruccion.

San Millan de Lara 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Balbino Blanco.

Alcaldía de Espinosa del Camino.

En el día 4 del corriente fué recogida por Hilario Corral, habitante en dicho pueblo, una res vacuna, novilla, como de año, desmandada en los sembrados de este término, con una raya por el lomo mas roja que lo demás del pelo, pues tira á ser acastañado.

La persona que se crea dueña se presentará á recogerla acompañando certificacion del Alcalde del pueblo y cédula personal, y se entregará dando las señas y pagando los daños y gastos que se originen.

Espinosa del Camino 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Francisco Ortiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

D. Benito Moral, que estaba establecido en el Ventorrillo de Quintanadueñas, se ha trasladado al de Vista Alegre, propiedad de D. Santiago Fuentenebro, camino de Villatoro, donde encontrarán sus parroquianos toda clase de comidas y vinos y aguardientes de diferentes clases, todo con esmero y economia, y con especialidad el vino de Rivera. 1—2

La tienda de comestibles de la viuda de José Ojeda, titulada del Rubio, que estaba en la calle del Mercado, núm. 1.º, se ha trasladado á la de Cantarranas, número 6. 2—2